

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Allegue poder dirigido a este juzgado, debidamente otorgado por la parte demandante y con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
- b. En el escrito de demanda precise la cuantía del proceso que pretende incoar, como quiera que indica que es de menor cuantía, circunstancia que no corresponde con las ínfulas suplicadas.
- c. En los numeral 1 y 2, rectifique el valor del canon de arrendamiento, en vista que la suma suplicada no corresponde con el valor pactado en el contrato de arrendamiento.
- d. De conformidad con lo establecido en el artículo 245 del Código General del Proceso, informe en donde se encuentra el original del Contrato de Arrendamiento.
- e. Adecue el valor cobrado por concepto de la cláusula penal, habida cuenta que dicho monto se calcula sobre el canon de arrendamiento vigente a la fecha del incumplimiento, esto es, el valor del canon que era exigible en el mes de noviembre de 2021.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 28 de Noviembre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 44.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e9b3be0c1a71cab47f218ca397b028d1625f4c1e369d191e92254c18e8f81d1**

Documento generado en 25/11/2022 11:46:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>